



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2022-77810365-APN-GVT#CONICET - Reglamento para la Promoción y el Desarrollo de Empresas de Base Tecnológica.

VISTO el Expediente N° EX-2022-77810365-APN-GVT#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el CONICET cuenta, entre sus objetivos principales, generar, transferir conocimientos, y formar RRHH altamente capacitados que aporten al avance científico y tecnológico del país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la Gerencia de Vinculación Tecnológica tiene entre las acciones primarias de su Dirección de Gestión de Tecnologías la de promover la generación de Empresas de Base Tecnológica, a partir de resultados de investigación del CONICET, asistiendo a los agentes del Consejo que se involucren en las mismas.

Que desde el dictado de la Resolución D. N° 3694/2013, el CONICET ha adoptado un rol protagónico en la creación de Empresas de Base Tecnológica a partir de conocimientos y desarrollos generados por sus agentes, becarios y becarias, acompañando así, un conjunto de políticas públicas convergente al desarrollo nacional del sector estratégico de la economía del conocimiento, impulsando la generación de empresas que contribuyan al desarrollo nacional, a la innovación, a la generación de empleo de calidad, a aumentar y diversificar la matriz exportadora del país, y a potenciar la inversión pública y privada en investigación y desarrollo.

Que son antecedente del presente reglamento, los Reglamentos de Empresas de Base Tecnológica (Resolución D. N° 3694/2013 y RESOL-2020-937-APN-DIR#CONICET) que regula la participación de los agentes y becarios/as en este tipo de empresas.

Que en base a la experiencia reciente se advierte la necesidad de actualizar sus reglas, configurando una dinámica de interacción entre el CONICET, sus agentes y becarios/as y las Empresas de Bases Tecnológica que contribuya a una mejor articulación del sector público y del sector privado para el desarrollo de la economía nacional, a partir de las Empresas de Base Tecnológica.

Que el Directorio encomendó a la Gerencia de Vinculación Tecnológica y a la Gerencia de Evaluación y

Planificación que propongan la creación, conformación y funciones de una Comisión Asesora para presentaciones de ingresos, informes, promociones, proyectos y becas relacionadas a Empresas de Base Tecnológica y otras actividades de vinculación tecnológica que lo requieran.

Que la Dirección de Servicio Jurídico, la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Gerencia de Vinculación Tecnológica y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la decisión fue acordada en la reunión del Directorio del día 17 de agosto de 2022.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 93/17, 914/17, 481/18, 371/19, 730/19, 681/20, 4/22 y 333/22 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2020-2186-APN-DIR#CONICET, RESOL-2021-1257-APN-DIR#CONICET y RESOL-2022-304-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el artículo 3° y el artículo 4° de la RESOL-2020-937-APN-DIR#CONICET.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que toda Empresa de Base Tecnológica aprobada por el Directorio del CONICET hasta el 30 de Octubre de 2022 inclusive se registrará por el Reglamento para la Conformación de Empresas de Base Tecnológica obrante en el Anexo IF-2020-30938319-APN-GVT#CONICET de la RESOL-2020-937-APN-DIR#CONICET.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Reglamento para la Promoción y el Desarrollo de Empresas de Base Tecnológica que como Anexo IF-2022-111577938-APN-GVT#CONICET integra la presente Resolución, el que entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el umbral de inversión, al que hace referencia el artículo 26 del Reglamento para la Promoción y el Desarrollo de Empresas de Base Tecnológica, en la suma de U\$S 500.000, o su equivalente en Pesos, debiendo la participación accionaria del CONICET representar al menos U\$S 25.000 o incluir cláusulas anti dilución a favor del CONICET, hasta tanto su porcentaje de participación alcance dicho valor, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Gerencia de Vinculación Tecnológica, a la Vicepresidencia de Asuntos Tecnológicos, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asuntos Legales, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

